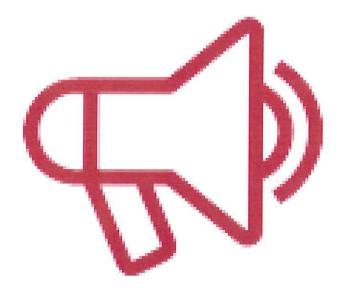




ANEXO

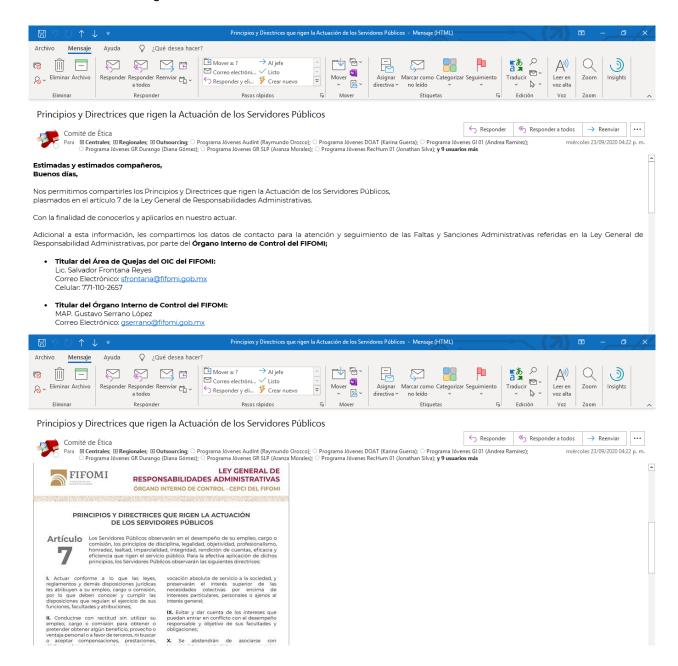


FIFOMI_ANEXO_DIV_05



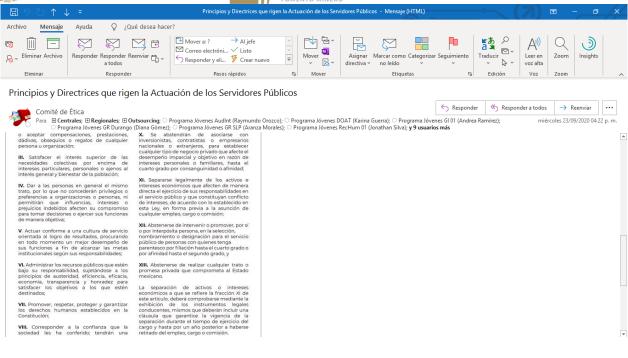


EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE:
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS
QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS
SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.











La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Reciban un cordial saludo.



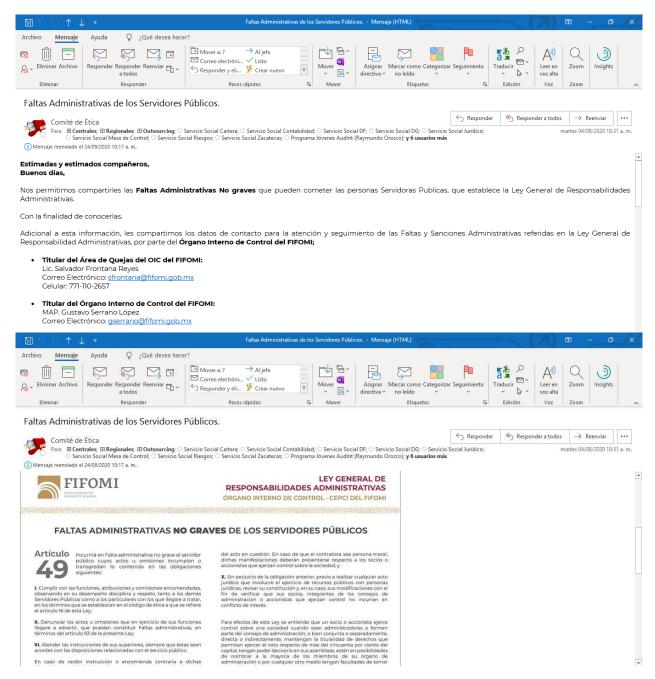
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

ente de Tecamachalco 26,Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55) 5249 . 9500 Ext. 4101



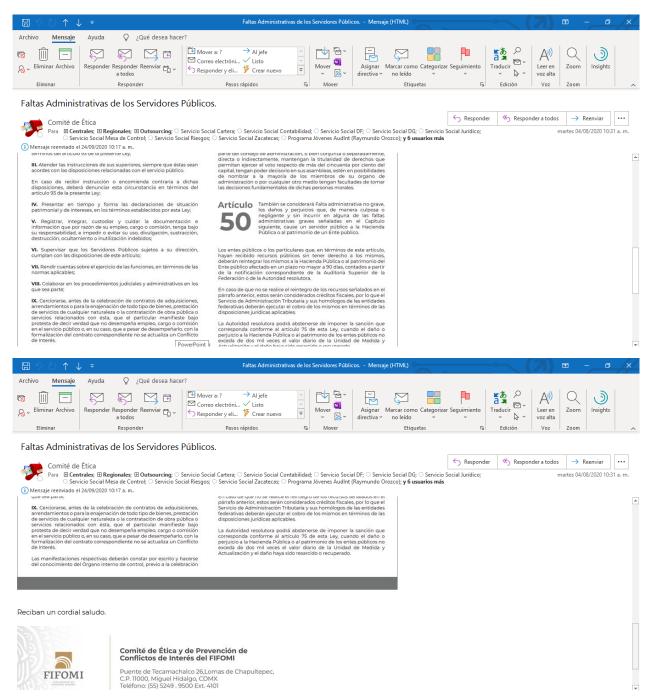


FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.







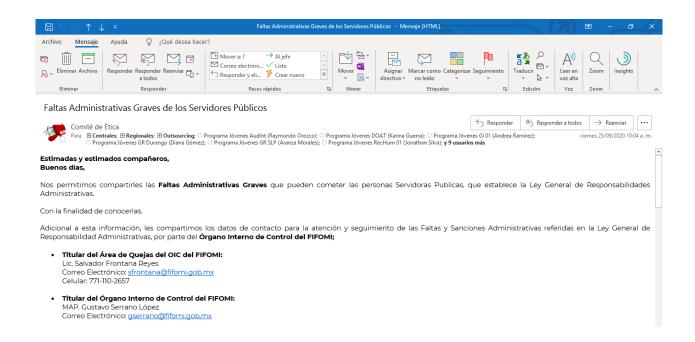








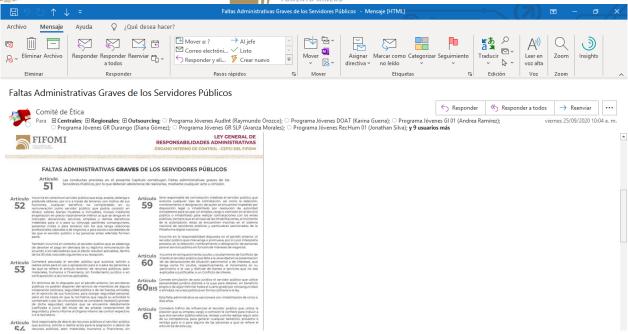
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS

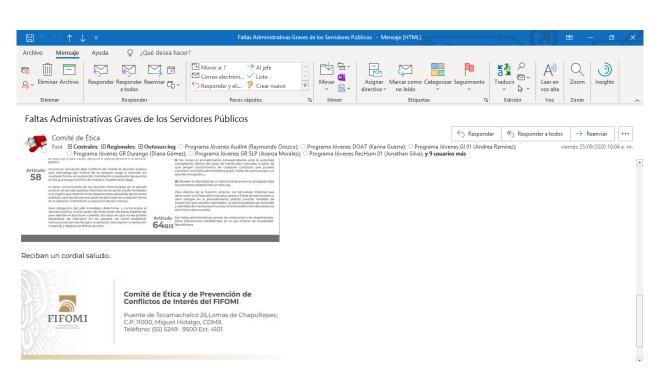








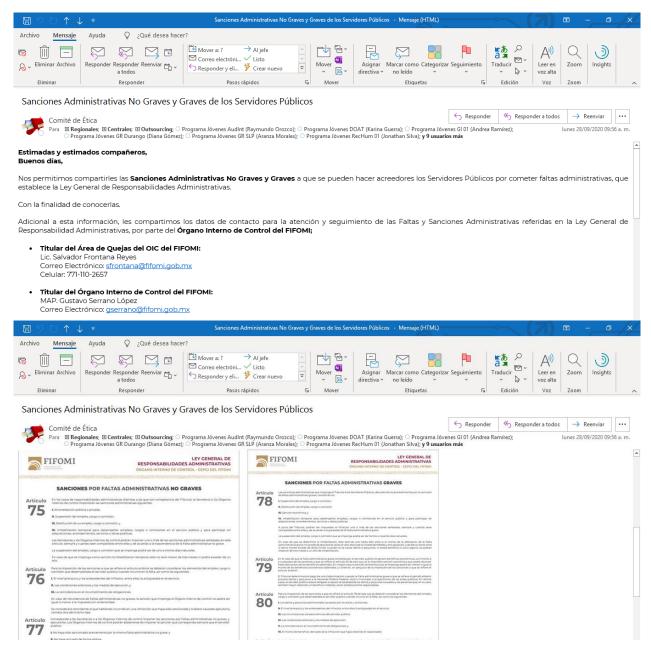




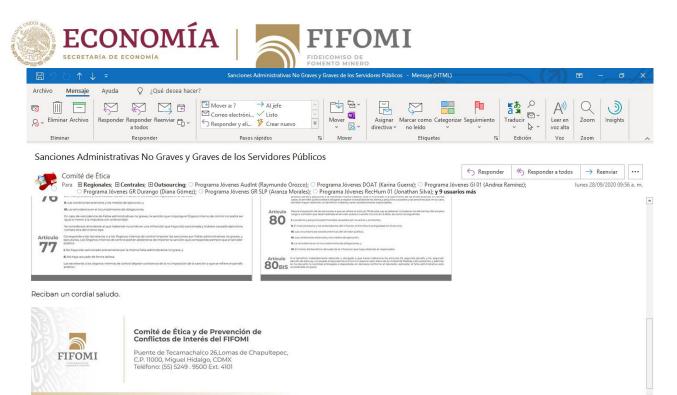




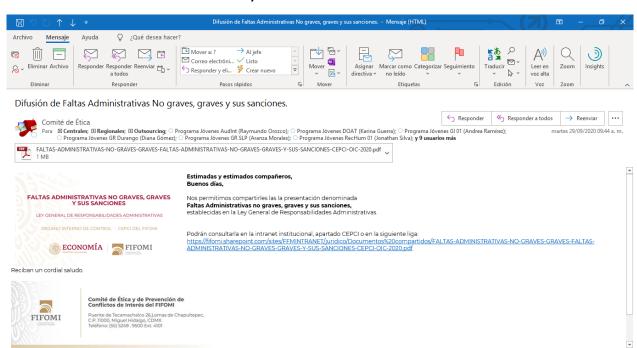
SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.







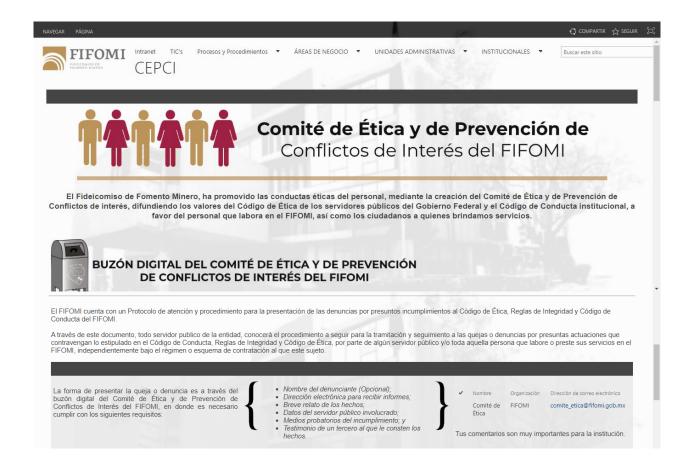
EVIDENCIA DE DIFUSIÓN PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES.







EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES EN LA INTRANET INSTITUCIONAL, APARTADO CEPCI.











NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL FIFOMI

Tipo	Nombre
pdf	ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función
pdf	ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la
pdf CD	ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales
init in	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FIFOMI
id!	Codigo de Conducta
pdf 1000	FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-Y-SUS-SANCIONES-CEPCI-OIC-2020
pdf	Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos
pdf	PRONTUARIO Difusion Digital
pdf ette	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS
pdf -D-	PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual
pdf	PROTOCOLO_HOSTIGAMIENTO

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL · CEPCI DEL FIFOMI

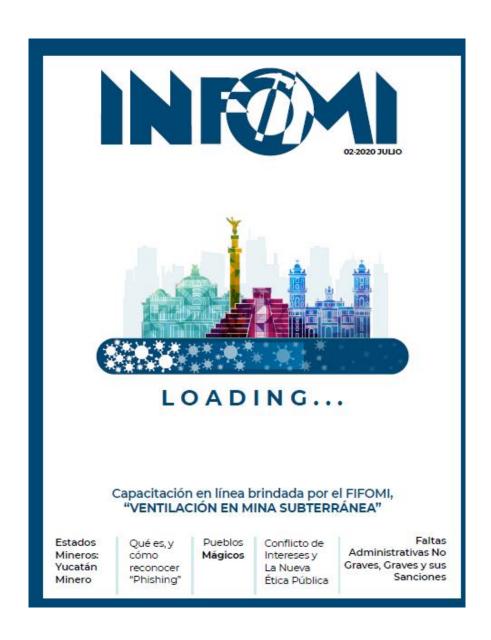








EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES EN LA EDICIÓN TRIMESTRAL DE LA REVISTA INTERNA INFOMI.









FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuvos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

 atribuciones encomendadas, observando en su disposiciones deberá denunciar esta desempeño disciplina y respeto, tanto circunstancia en términos del artículo a los demás Servidores Públicos como 93 de la presente Ley; a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el V las declaraciones de situación artículo 16 de esta Ley;

Denunciar los actos u omisiones •que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del e información que por razón de su artículo 93 de la presente Ley;

•superiores, siempre que éstas ocultamiento o inutilización indebidos; sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Cumplir con las funciones, En caso de recibir instrucción o comisiones encomienda contraria a dichas

> patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, eimpediro evitar su uso, Atender las instrucciones de sus divulgación, sustracción, destrucción,

> Supervisar que los Servidores Supervisar 444.
>
> • Públicos sujetos a su dirección,

cumplan con las disposiciones de este de control, previo a la celebración del artículo;

Rendir cuentas subre en respecto a los socios o accionistas que términos de las normas aplicables:

y administrativos en los que sea parte;

adquisiciones, arrendamientos o para naturaleza o la contratación de obra incurran en conflicto de interés. pública o servicios relacionados con ésta. que el particular manifieste bajo protesta Para efectos de esta Ley se entiende actualiza un Conflicto de Interés.

deberán constar por escrito y hacerse cincuenta por ciento del capital, tengan del conocimiento del Órgano interno poder decisorio en sus asambleas,

acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas Rendir cuentas sobre el manifestaciones deberán presentarse eierzan control sobre la sociedad, v

Colaborar en los X Sin perjuicio de la obligación procedimientos judiciales X anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas Cerciorarse, antes de la juridicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes la enajenación de todo tipo de bienes, de los consejos de administración o prestación de servicios de cualquier accionistas que ejerzan control no

de decir verdad que no desempeña que un socio o accionista ejerce empleo, cargo o comisión en el servicio control sobre una sociedad cuando público o, en su caso, que a pesar de sean administradores o formen parte desempeñarlo, con la formalización del consejo de administración, o bien del contrato correspondiente no se conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan manifestaciones respectivas ejercer el voto respecto de más del de administración o por cualquier otro personas morales.

estén en posibilidades de nombrar a la medio tengan facultades de tomar las mayoría de los miembros de su órgano decisiones fundamentales de dichas

Artículo

También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y periuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

que, en términos de este artículo, en términos de las disposiciones hayan recibido recursos públicos sin jurídicas aplicables tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda La Autoridad resolutora podrá Pública o al patrimonio del Ente público abstenerse de imponer la sanción que afectado en un plazo no mayor a 90 corresponda conforme al artículo 75 días, contados a partir de la notificación de esta Ley, cuando el daño o perjuicio correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad

de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas

Los entes públicos o los particulares deberán ejecutar el cobro de los mismos

a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.



LEONA VICARIO



SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS TO GRAVES

Artículo

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

no grave.

Amonestación pública o privada;

Suspensión del empleo, cargo o trascendencia de la Falta administrativa

• o comisión, y

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos En caso de que se imponga como o comisiones en el servicio público sanción la inhabilitación temporal, ésta v para participar en adquisiciones. no será menor de tres meses ni podrá arrendamientos, servicios u obras exceder de un año. públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la

Destitución de su empleo, cargo La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

Artículo

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

El nivel jerárquico y los antecedentes En caso de reincidencia de Faltas

Las condiciones exteriores y los impuesta con anterioridad. • medios de ejecución, y

• del infractor, entre ellos, la antigüedad administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la

Se considerará reincidente al que La reincidencia en el habiendo incurrido en una infracción La reincidencia en el maurerou incomplimiento de obligaciones. que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

No hava sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y

internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior

No haya actuado de forma dolosa. •Las secretarías o los órganos

FALTAS ADMINISTRATIVAS ORAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

51

Artículo Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto

Artículo **52**

Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero: valores: bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enaienación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo

Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal salvo en los casos en que la normativa que requie su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría

Artículo

Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo contrato ley o condiciones generales de trabajo.







Artículo 55

incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento

Artículo **56**

Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo **57**

Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para si o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 58

incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

50 I INFOMI

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención. tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo **59**

Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

INFOMI I 5

Artículo 60

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60BIS

Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61

Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo

Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Artículo 63

Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcion información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo **63**BIS

Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64

Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

No inicien el procedimiento correspondiente ante la •autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave,

INFOMI I

52 I INFOMI







Faltas de particulares o un acto de corrupción, y

Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones 64BIS Sobre Huelco. Republicana. sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad

administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo

En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

SANCTONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS **GRAVES**

Artículo

Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión;

Destitución del empleo, cargo o comisión;

Sanción económica, y

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, • cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta

Artículo

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u • omisiones;

El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre • ellos la antigüedad en el servicio;

Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

El monto del beneficio derivado de la infracción que • haya obtenido el responsable.

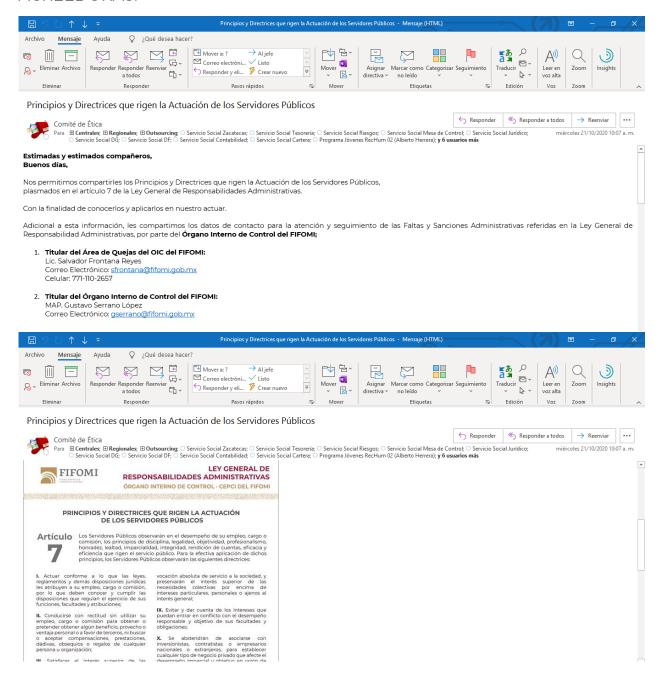
Artículo

Si el beneficio indebidamente obtenido u otorgado a que hacen 80BIS referencia los artículos 52, segundo párrafo, y 54, segundo párrafo, de esta Ley, no excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y además se ha devuelto la cantidad entregada o depositada en demasía conforme al tabulador aplicable, la falta administrativa será considerada no grave.





EVIDENCIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO, PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

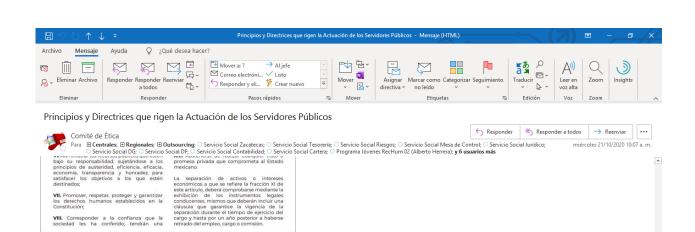












Reciban un cordial saludo.

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26,Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55) 5249 . 9500 Ext. 4101

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este articulo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberá incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del embleo cargo o comisión.





FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.

